

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de Julio de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2019-00076-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 6 de Julio de 2021 inicia grabación 11:18 a.m.

Fin audiencia: 11:34 a.m. del 6 de Julio de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante RUTH VERONICA LENGUA CARRILLO, su apoderada PAULA ANDREA ORTEGON HERRERA, el demandado RONALD IGNACIO GONZALEZ RAMOS, su apoderado JESUS ALIRIO ARDILA PEREZ y el defensor de familia adscrito a este juzgado JULIAN ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO.

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS Y EL DEFENSOR DE FAMILIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes en la presente audiencia, en consecuencia la custodia y cuidado personal de los niños KEVIN SANTIAGO, VALERY SAMANTHA y DEIVID NICOLAS GONZÁLEZ LENGUA continuará en cabeza del señor RONALD IGNACIO GONZALEZ RAMOS.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se acuerda un régimen de visitas de la siguiente manera:

- Cada quince días, la progenitora señora RUTH VERONICA LENGUA CARRILLO recogerá a los niños KEVIN SANTIAGO, VALERY SAMANTHA y DEIVID NICOLAS GONZÁLEZ LENGUA en el lugar de residencia del padre ubicada en la Carrera 86 D No. 42 – 67 Sur, segundo piso, los días viernes a más tardar a las 6:00 p.m. y los retornará al mismo lugar los días domingo a más tardar a las 5:00 p.m. o lunes festivo de ser el caso, los niños compartirán con su madre inicialmente en la dirección de residencia de la abuela que está ubicada en la Calle 50 No. 93-97 Sur, Torre 18, apto 104, conjunto condominio el porvenir II, barrio bosa porvenir. De otra parte se indica que una vez se realice visita domiciliaria virtual por parte de la asistente social del despacho se

resolverá respecto de la autorización de visitas en la Calle 118 No. 19 A – 59, apto 504 barrio santa Barbara, siendo este el lugar reportado como residencia de la madre, durante el desarrollo de las visitas, la madre se compromete a colaborarle a sus hijos a realizar las actividades escolares que tengan pendientes, para ello el padre entregará los útiles escolares necesarios. Iniciando con las citadas visitas la progenitora el día viernes nueve (9) de julio de 2021, la siguientes el veintitrés (23) de julio y así serán sucesivamente cada quince días.

- Las vacaciones de final de año serán compartidas, la primera mitad del periodo de vacaciones los niños estarán con la madre y el restante 50% compartirán con el padre y se alternará año a año.
- Las vacaciones de mitad de año serán compartidas, la primera mitad del periodo de vacaciones de los niños estará con la madre y el restante 50% compartirán con el padre y se alternarán.
- En la semana de receso escolar del mes de octubre solo por este año 2021, será compartida, la primera mitad de la semana la compartirán con el padre y finalizará con la madre, la semana de receso del año 2022 los niños estarán toda la semana con su padre y se alternarán año tras año.
- La semana santa del año 2022 toda la semana la madre compartirá con su hijos y en adelante se alternarán.
- El veinticuatro (24) de diciembre de este año 2021, la progenitora compartirá con sus hijos y el día 31 de diciembre los niños compartirán con su padre y se alternarán los años posteriores.
- En cuanto al día del cumpleaños de los niños estos serán compartidos entre los progenitores, mediodía para cada padre, la madre en la mañana y el padre en la tarde y se alternarán los años siguientes, independientemente de quien tenga las visitas si el cumpleaños es un día de fin de semana. Para ello la madre recogerá a los niños a más tardar a las 6 de la tarde del día anterior al cumpleaños y los retornará al lugar de residencia del padre el día del cumpleaños a más tardar a las 3 de la tarde.
- Los niños compartirán con sus padres, el día del cumpleaños de cada uno, en el día no en la noche, así como el día de la madre y el día del padre.
- Respecto del día 31 de octubre de cada año, en el caso de que no sea día de visitas de la madre, podrá acudir al lugar de residencia del padre y llevarle a sus hijos un detalle.

Finalmente los padres se comprometen a mantener una buena comunicación, de respeto entre ellos y cualquier situación que no permita el desarrollo normal de estas visitas lo pondrán en conocimiento. La señora RUTH VERÓNICA se podrá comunicar con sus hijos diariamente, de lunes a domingo al celular del padre 3124484315 en el horario de 6 de la tarde a siete de la noche.

TERCERO: La señora RUTH VERONICA se compromete a suministrar como cuota alimentaria para sus hijos KEVIN SANTIAGO, VALERY SAMANTHA y DEIVID NICOLAS GONZÁLEZ LENGUA la suma mensual de \$500.0000, monto que será consignado los diez (10) primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros tuti cuenta No. 456000118731 del banco Davivienda, cuya titular es la niña VALERY SAMANTHA GONZALEZ LENGUA, de otra parte la señora RUTH VERÓNICA consignará directamente al colegio el 100% de la pensión de los niños, así mismo aportará tres mudas de ropa para cada niño una para el cumpleaños de los niños, mitad

de año y diciembre, cada muda por valor de \$200.000. Téngase en cuenta que los montos aquí acordados por cuota alimentaria y mudas de ropa serán incrementados en el porcentaje dispuesto para el índice de precio al consumidor en el mes de enero del año 2022, cuota que comenzará regir a partir del mes de agosto de los cursantes. En cuanto a la salud los gastos que no sean cubiertos por la EPS serán cubiertos en un 50% por cada padre, en cuanto a los gastos de matrícula, uniformes y útiles escolares serán cubiertos en un 50% igualmente por cada uno de los padres.

CUARTO: *Advertir a las partes que quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí aprobada so pena de incurrir en las sanciones de ley. Téngase en cuenta que esta conciliación presta mérito ejecutivo.*

QUINTO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:34 a.m. del día 6 de Julio de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6e20ee9187349c85140b90d872f3903120d977892bcde1d3160de2f3ecd2524

Documento generado en 06/07/2021 12:18:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>